



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00238 - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de **mayor cuantía** en favor de **SERFINDATA S.A.**, en contra de **GLORIA ELENA RESTREPO CORREA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

- 1.- **\$92.688.243,00 Mcte.**, capital insoluto del pagaré No. 13825, base de la acción.
- 2.- **\$92.688.243,00 Mcte.**, capital insoluto del pagaré No. 13826, base de la acción.
- 3.- Por los intereses moratorios de los capitales anteriores, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada obligación (31 de agosto de 2020), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.
- 4.- No se libra mandamiento de pago por el 20% equivalente al valor de los honorarios profesionales por cobranza judicial (costas y agencias en derecho), por cuanto dicho aspecto se encuentra regulado en el Código General del Proceso (art. 361 ib) imputables a quien resulte vencido en el proceso y tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. **EDWIN ELIÉCER LÓPEZ HOSTOS** como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 011
23 FEB. 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	